



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES Y TAURINAS A ASOCIACIONES DE ONDA EN LA FIRA 2018.

1ª. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de Onda en régimen de concurrencia, por la realización de actuaciones musicales y espectáculos taurinos dentro de la Fira 2018.

Con el objetivo de potenciar la fiesta en la calle, así como la participación de las peñas en la organización de las actividades festivas, el Ayuntamiento de Onda quiere colaborar y subvencionar parte de los gastos de aquellas actuaciones musicales y de espectáculos taurinos, que los casales, asociaciones y colectivos hayan programado dentro de la Feria 2018.

Por este motivo, se convocan ayudas por la realización de:

- **Actuaciones musicales dentro de las fiestas patronales:**
 - La ayuda consistirá en una cuantía destinada a la actuación organizada por la asociación y que se ha realizado en las inmediaciones del casal autorizado. La actuación deberá haber contado con la autorización del ayuntamiento para su realización, siendo requisito para la solicitud el contar con la misma.
- **Espectáculos taurinos:**
 - La ayuda consistirá en una cuantía por adquisición de un toro o encierro de toros cerriles exhibidos durante los cinco días de espectáculos taurinos de la Fira d'Onda. La inclusión del espectáculo taurino en el programa de Fira, supondrá la acreditación para cumplir con el requisito de autorización del festejo.

2ª. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios los que se imputan las presentes subvenciones ascienden a la cuantía máxima de 20.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48001 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018.

Actividades Musicales 13.400 € (RC 2.2018.1.15007)

Espectáculos taurinos 7.200 € (RC 2.2018.1.15008)

Ambas cantidades actuarán para cada apartado como cuantía máxima a conceder.

3ª. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable lo conforman las siguientes normas:

- a) Ley General de Subvenciones.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- c) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- d) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo lo que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.



e) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2018.

4ª. Requisitos de los solicitantes.

Las peñas y colectivos de la localidad que soliciten subvención deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, y habrán realizado un espectáculo público en el marco de las fiestas patronales de Onda, de los incluidos en estas bases, además de figurar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, esto último con anterioridad a la finalización de presentación de solicitudes.

5ª. Cuantía de la subvención.

a) Las cuantías máximas a conceder estarán en función del coste total de la actividad por la que se solicita la subvención, con las siguientes particularidades:

1. **Musicales:** Todas las solicitudes que cumplan las bases podrán tener ayuda, concediéndose un importe máximo de 600 € por actuación, y además con los siguientes límites:
 1. Un 50% del coste de la actuación de música.
2. **Espectáculos taurinos:** Todas las solicitudes que cumplan las bases podrán tener ayuda del coste del toro. Concediéndose el importe de la partida destinada dividido por el número de toros autorizados, y con un importe máximo de 600 € por toro, o de 3.600 € por encierro de 6 toros.

b) El sumatorio de las subvenciones que se concedan no podrá superar el importe establecido en las partidas. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja hasta quedar dentro de las cantidades previstas en el punto 2º de estas bases.

6ª. Instrucción y resolución.

A.- Personal técnico municipal

Corresponde a los técnicos municipales el informe previo sobre la autorización de aquellas actuaciones musicales o patrocinio de toros que se hayan autorizado, y que darán opción a presentar solicitud para participar en esta convocatoria.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane los defectos observados, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- Comisión informativa de Cultura y Servicios a la Ciudadanía

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberán ser informadas por la Comisión informativa de Cultura y Servicios a la ciudadanía que propondrá:

- 1) Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención.
- 2) Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

C.- Junta de Gobierno

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local a propuesta de la teniente de alcalde delegada del Área, con el informe previo de la comisión municipal.

7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.





Las solicitudes, que se obtendrán en la página web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), es presentaran telemáticamente accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), tal y como dice el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar algún de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

El plazo de presentación de las solicitudes será de ocho días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud.

Se facilitará una solicitud con los anexos necesarios, numerados y detallados y que serán:

Actividades musicales:

Solicitud en la que constará **(anexo I M)**

- Las datos de la asociación y de la persona representante legal que firma la misma.
- Autorización, en nombre de la Asociación, al Ayuntamiento de Onda a obtener, de oficio, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda local.
- Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la LGS, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.
- Declaración de la entidad:
 - De haber insertado de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Onda en la cartelería de la actividad según el art. 18.4 de la LGS.

a) Documentos que acrediten la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

b) Certificado emitido por la persona a que ostente la secretaría de la asociación en que acredite la capacidad del/de la presidente/a de la misma para representar a la asociación y solicitar la subvención en nombre suyo, y la declaración responsable sobre la obtención o no de otros Subvenciones Públicas. **(Anexo 2 y Anexo 3).**

c) Proyecto Descripción de la actividad realizada, firmada por el representante legal, **(Anexo 4)**.que incluya:

- Nombre de la actuación Musical, día y hora de la actuación.
- Presupuesto total, de la actividad propuesta y las fuentes de financiación.

d) Certificaciones de encontrarse la entidad al corriente de pago con las Haciendas estatal y con la Seguridad Social.

Actividades Taurinas:

Solicitud en la que constará **(Anexo I T)**

- Las datos de la asociación y de la persona representante legal que firma la misma.
- Autorización, en nombre de la Asociación, al Ayuntamiento de Onda a obtener, de oficio, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.
- Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la LGS, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.



- Declaración de la entidad:
 - De haber insertado de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Onda en la cartelería de la actividad según el art. 18.4 de la LGS.

a) Documentos que acrediten la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

b) Certificado emitido por la persona a que ostente la secretaría de la asociación en que acredite la capacidad del/de la presidente/a de la misma para representar a la asociación y solicitar la subvención en nombre suyo, y la declaración responsable sobre la obtención o no de otros Subvenciones Públicas. **(Anexo 2 y Anexo 3).**

c) Proyecto Descripción de la actividad realizada, firmada por el representante legal, **(Anexo 4)**.que incluya:

- Nombre del espectáculo taurino, día y hora de la exhibición.
- Presupuesto total, de la actividad propuesta y las fuentes de financiación.

d) Certificaciones de encontrarse la entidad al corriente de pago con las Haciendas estatal y con la Seguridad Social.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitando podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

NO se podrá conseguir subvenciones del Ayuntamiento por más de una vía, ni se podrá presentar más de una solicitud por entidad o asociación de cada una de las modalidades.

9ª. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de dos meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

10ª. Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

a) La Corporación podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento por causa justificada,





siendo causa de revocación la no realización del espectáculo previsto; o el haber incumplido los horarios establecidos; o en el caso de clausura del casal, por parte de la policía local, con independencia si esta se produce en fecha anterior o posterior a la programada para la actuación musical.

b) La Corporación podrá comprobar por los medios que crea oportuno, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

11ª. Régimen de garantías.

Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía, al no estar previsto el otorgamiento de pagos anticipados o a cuenta. Correspondiendo el pago total y único de la subvención con la aprobación de la justificación.

12ª. Justificación de la subvención.

Será necesario presentar SOLICITUD (anexo 5), una memoria detallada de la actividad realizada con asignación del importe total del proyecto subvencionado, además de las certificaciones de encontrarse la entidad al corriente de pago con las Haciendas estatal, local y con la Seguridad Social, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre la certificación a la hacienda local en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.

La justificación se remitirá al Departamento de Fiestas, a través del registro telemático de del Ayuntamiento, carpeta ciudadana (<https://seu.onda.es>).

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas):

- Factura del espectáculo realizado, solamente se considerará el coste del artista y el equipo, excluyéndose grupos electrógenos, publicidad, y demás servicios accesorio y complementarios.
- Factura de la adquisición de los animales o transporte de los mismos desde la finca a Onda y de aquí a matadero.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.

Se exigirá la declaración responsable del presidente de la asociación, indicando que los datos incluidos en la justificación son veraces. (Anexo 6)

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de diciembre de 2018, en caso contrario quedará sin efecto.

El porcentaje de la subvención se aplicará en función de lo realmente justificado (máximo justificado a tener en cuenta el importe del proyecto) y con los límites dispuestos en estas bases.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención.

13ª. Documentación.

La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:

a) Solicitud de pago de la subvención del año 2018 (anexo 5), deberá presentarse, telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), solicitud al efecto, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación:



b) Solicitud del presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 100% de la subvención e indicando el número de IBAN cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia junto al correspondiente alta de terceros en caso de que sea la primera vez que se presenta en el Ayuntamiento..

c) Declaración del presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención (Anexo 7).

Relación de las facturas aportadas con la declaración responsable del Presidente en la que declare que todos los datos relacionados son ciertos y que la asociación ha pagado la totalidad de las facturas aportadas junto a la solicitud, por medios de pago permitidos en derecho, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Memoria detallada de la actividad realizada.

e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad (cartelería, folletos, obras, ...), incluyendo aquellas que se haya difundido por medios electrónicos o telemáticos.

f) Originales, o fotocopias compulsadas, de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al del proyecto subvencionado. En las facturas deberá constar "pagado" y bien unirse documento bancario acreditativo del pago efectuado.

g) Declaración del presidente/a sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades (anexo 3).

14ª. Otras obligaciones.

La entidad solicitante de subvención autoriza al Ayuntamiento de Onda para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente, por escrito, este consentimiento, debiendo solicitar directamente los certificados.

Las asociaciones se comprometen a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen institucional, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones subvencionadas cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice o colabore el Ayuntamiento, y para las que haya sido convocada, con especial disposición en las que se realicen con ocasión de la Fira.

15ª. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y se expondrán en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es> y en la BDNS.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.

